



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 1 de octubre de 2021

En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del uno de octubre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-011444-0007-CO	2021021905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a: 1) a Manuel Hernández Rivera, en su condición de Alcalde de Pococí, o a quien en su lugar ocupe el cargo, gire las órdenes e instrucciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que al recurrente se le comuniquen por escrito lo resuelto respecto de la denuncia sobre la problemática de aguas pluviales, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia; 2) a Manuel Hernández Rivera, en su condición de Alcalde y Juan Luis Gómez Gómez, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Pococí; a Karen Mayorga Quirós, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Pococí y a Eric Alonso Bogantes Cabezas, en su condición de Gerente General y Miguel Antonio Badilla Ugalde, en su condición de Jefe Cantonal de la Oficina de Pococí, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen esos cargos, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en coordinación con las autoridades y entes que correspondan, prevean una solución definitiva a la problemática de aguas residuales denunciadas por el recurrente en su propiedad. Para lo anterior, deberá fijar un cronograma de avance, la delimitación de competencias, las medidas administrativas o técnicas para cumplir



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:30:26

			<p>con las metas del proyecto, responsables de ejecución y seguimiento y mecanismos de verificación. Posterior al establecimiento de los plazos para el cumplimiento, deberán iniciar con la ejecución del mismo y también, deberán tomar medidas provisionales para mitigar la contaminación con aguas residuales en la propiedad de la parte recurrente. Para esto, deberán notificarle a la parte recurrente, lo acordado, sea, la decisión de la solución definitiva y, el cronograma de avance. Se advierte a la parte recurrida que de, no acatar la ordendicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de Pococí y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de la segunda orden de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se lleve a cabo ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, ordena que se le remita copia de la sentencia para que se inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese.</p>
--	--	--	--

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
09/11/2021 15:30:26